

::: ANÁLISIS LEGISLATIVO :::

DATOS GENERALES

Modifica normas de seguridad para la instalación de toda clase de dispositivos de publicidad en caminos públicos, sus fajas adyacentes y áreas circundantes.

N° Boletín	9686-09*	Fecha de ingreso	3 de noviembre de 2014
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Senado
Autores	Pedro Araya (IND) Alfonso De Urresti (PS) Antonio Horvath ¹ (IND) Baldo Prokurica (RN)		

*Refundido con: 10209-09

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática	PAISAJE Y TERRITORIO	Importancia ambiental de la ley	BAJA
Tipo de ley	PARCIALMENTE AMBIENTAL (ARTÍCULO 3° LETRA C; 5° LETRA J; 8°; 10° LETRA D)		
Compromiso abordado	NINGUNO		

ESTADO	URGENCIAS
SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	1 SIMPLE

¹ Senador falleció el 23 de mayo de 2018.

ANTECEDENTES Y CONTENIDOS

La moción presentada por los senadores Pedro Araya (Independiente), Alfonso De Urresti (PS), Antonio Horvath (Independiente), y Baldo Prokurica (RN) señala la necesidad de regular los avisos y publicidad en los caminos públicos con el fin de armonizar el emprendimiento con la seguridad vial, producto de la masificación de esta actividad.

También señalan que la proliferación de esta actividad se encuentra hoy con una regulación antigua que no contempla su expansión, como tampoco las nuevas tecnologías disponibles. Argumentan que el derecho al emprendimiento y la propiedad deben estar en armonía con otros derechos esenciales consagrados por la Constitución como el derecho a la vida e Integridad Psíquica y Física (Art. 19° N°1), Derecho a trasladarse de un lugar a otro (Art.19° N° 7°), como también con el Derecho a Vivir en un Medio Ambiente libre de contaminación (Art. 19° N° 8). El problema radica, según los autores de la moción, en el riesgo que estos avisos y publicidad generan para los conductores de vehículos, contaminación del paisaje y distracción a los conductores.

El proyecto original constaba de cuatro artículos permanentes y un artículo transitorio. Sin embargo, y buscando abordar esta problemática de una forma integral, durante la revisión en la Comisión de Obras Públicas del Senado se decidió ingresar un nuevo proyecto de ley (Boletín 10209-09) con el cual fue refundido este proyecto.

Dado lo anterior, el proyecto de ley fue fusionado pasando a tener actualmente 38 artículos permanentes y 2 transitorios los que consideran materias relacionadas con los efectos de la publicidad y la propaganda en la seguridad vial como causa de distracción, el impacto ambiental, patrimonial y paisajístico, la densidad y velocidad del tránsito las autorizaciones, permisos y garantías que se requerirá, la duración, renovación y caducidad de los mismos, las sanciones, órgano jurisdiccional y procedimiento aplicables y la creación de un Registro Nacional de Avisadores Viales y Camineros.

Específicamente en materia ambiental el proyecto: 1) Crea la figura de Caminos o Rutas de Belleza Escénica, entendido como una “Vía de comunicación terrestre emplazada en una zona de alto valor paisajístico o turístico, que requiere un tratamiento diferenciado, destinado a preservar y proteger tales cualidades” (Art.3). Estos podrán ser declarados por la autoridad competente y en ellos los elementos publicitarios que se instalen deberán resultar armónicos con esta condición, por lo que deberán ser diseñados conforme a las especificaciones que determine el reglamento respectivo (art.8). 2) Prohíbe la instalación de elementos publicitarios en “áreas de protección de recursos de valor natural, tales como parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales” (art. 5, letra j).

ARTÍCULOS DE RELEVANCIA AMBIENTAL

Artículo 3º.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

c) Camino, Ruta o Vía de Belleza Escénica: Vía de comunicación terrestre, o tramos de la misma, emplazados en una zona o sector, sea urbano o rural, de alto valor paisajístico o turístico, que requiere un tratamiento diferenciado, destinado a preservar y proteger tales cualidades.

Votaciones Ambientales

GAMA, GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE

Artículo 5º.- Prohibiciones. Se prohíbe la instalación de elementos publicitarios con las condiciones, características o ubicaciones siguientes:

j) En áreas de protección de recursos de valor natural, tales como parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales.

Artículo 8º.- Declaración de Caminos o Rutas de Belleza Escénica. La Dirección Regional de Vialidad, con consulta a la Subsecretaría de Turismo o a petición de esta última, podrá declarar como Caminos o Rutas de Belleza Escénica, aquellas que cumplan con los requisitos de la definición establecida en el artículo 3º, conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley, dictado a través del Ministerio de Obras Públicas.

Igual declaración podrá ser hecha a solicitud de organizaciones de la sociedad civil, en aplicación del reconocimiento que hacen los artículos 69 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. El reglamento regulará la forma en que dichas asociaciones podrán presentar las solicitudes.

Los elementos publicitarios que se instalen en Caminos o Rutas de Belleza Escénica deberán resultar armónicos con esta condición, por lo que deberán ser diseñados conforme a las especificaciones que determine el reglamento respectivo.

La Dirección Regional de Vialidad podrá, por resolución fundada y previo informe de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo, rechazar la autorización si considera que el elemento publicitario puede perjudicar la estética panorámica de un camino público situado fuera de los límites urbanos, cuando hayan sido declarados Caminos o Rutas de Belleza Escénica de conformidad al presente artículo.

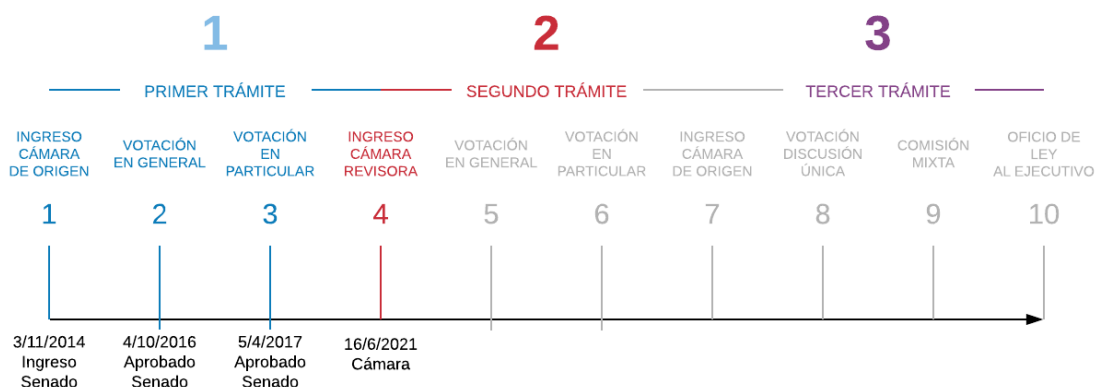
Artículo 10.- Exigencias para el otorgamiento del permiso de instalación. La Dirección de Obras Municipales deberá verificar que el elemento publicitario propuesto cumpla con las exigencias en lo que corresponda al ámbito de su competencia y en lo que sea aplicable en cada caso. Adicionalmente, la Dirección de Obras Municipales respectiva deberá verificar que el elemento publicitario cuyo permiso de instalación se solicita:

d) Cumpla con las normas relativas a la seguridad, resistencia y estabilidad, considerando factores tales como seguridad contra incendio, resistencia al viento, resistencia de la estructura de los elementos soportantes y sus fundaciones, comportamiento de materiales, normas de instalaciones y sistemas.

Votaciones Ambientales

GAMA, GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE

RESUMEN TRÁMITACIÓN



SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL

2 DETALLE PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES (Cámara)

*Primer Informe: 11 sesiones entre el 23 de diciembre de 2020 y el 19 de mayo de 2021

1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

UDI	Sergio Bobadilla
UDI	Iván Norambuena
UDI	Oswaldo Urrutia
RN	René Manuel García
RN	Diego Paulsen
RN	Karin Luck
IND	Carlos Abel Jarpa
DC	Jorge Sabag
DC	Miguel Ángel Calisto
PS	Fidel Espinoza
PPD	Rodrigo González
PC	Guillermo Teillier
IND	Natalia Castillo
PCS	Gonzalo Winter

1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

Votaciones Ambientales

GAMA, GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE

II INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO
ESTADO		
Ministerio de Obras Públicas	Jaime Retamal	Director Nacional de Vialidad
Dirección de Vialidad.	María Constanza	Jefa del Departamento Jurídico
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Gonzalo Gazitúa	Abogado, asesor legislativo
Consejo Nacional de Desarrollo Urbano	Sergio Baeriswyl	Presidente
Juzgado policía local	Andrés Celedón	Juez de Policía Local de Gorbea, región de la Araucanía
Gobierno local		
Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)	Graciela Correa	Asesora jurídica
Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM)	Rodrigo Barrientos	Abogado y asesor jurídico
Municipalidad de Providencia	Ana María Silva	Directora área de Administración y Finanzas
Academia		
	Marcelo Ruiz	Arquitecto, magíster en planificación urbana

1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- El diputado Osvaldo Urrutia expresó que en ningún caso esta iniciativa pretendía prohibir la actividad publicitaria, sino que regularla, especialmente porque la mayoría de las municipalidades no habían dictado una ordenanza general de publicidad.
- Opinó que si efectivamente se disminuían los ingresos de las municipalidades, ello era totalmente irrelevante frente a la afectación a la calidad de vida de las personas, el medio ambiente y la plusvalía de las viviendas cercanas a la publicidad.
- En relación a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, estimó que la publicidad debía cumplir con las diecisiete normas urbanísticas que la Dirección de Obras estaba obligada a aplicar. Agregó que se debía regular la altura, la rasante, el adosamiento, etc., pero que se trataba de condiciones mínimas exigidas en la instalación de la publicidad con el objeto de custodiar los derechos de las personas.

Votaciones Ambientales

GAMA, GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE

1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Rutas escénicas	En materia de avisaje en rutas escénicas, expresó que ya existía la primera red de caminos reconocida como ruta escénica de lagos y volcanes contemplada en el decreto (exento) D.V. N° 97, de 17 de enero de 2020.	Jaime Retamal Pinto, Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas
Distracción de los letreros	Expresó que la distracción no solo tenía que ver con la envergadura, luminosidad o distanciamiento de los letreros, sino también con su contenido.	Jaime Retamal, Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas
Coherencia normativa	<p>Llamó a cuidar la coherencia normativa con la institucionalidad urbana, evitando colisiones de competencia entre organismos, por ejemplo, explicó que el artículo 6° señalaba que las propuestas antes de ingresar a la Dirección de Obras debían venir con un visamiento de la Dirección de Vialidad y el artículo 3° definía a las vías urbanas como aquellas ubicadas dentro de los límites urbanos, pudiendo implicar colisiones en términos administrativos al generar extensión de la facultad territorial de algunos organismos públicos, en este caso, la Dirección de Vialidad, que tradicionalmente aborda a los caminos públicos que se sitúan fuera del límite urbano.</p> <p>Estimó importante introducir en este proyecto mecanismos de coordinación y anticipación, por ejemplo, instancias de coordinación entre municipios, direcciones de tránsito, entre otras y en cuanto a la anticipación otorgar potestades administrativas a órganos competentes que les permita enfrentar en esta situación de pandemia el hecho de que las ciudades se están expandiendo, habiendo zonas que quedarán conformadas de manera urbana de modo informal con caminos públicos insertos dentro de esa área.</p>	Marcelo Ruiz Fernández, arquitecto, magíster en planificación urbana
Territorio	Indicó que la valoración de la base territorial resultaba fundamental para la implementación de una estrategia coordinada, que permita alcanzar efectividad, con el fin de disminuir las brechas administrativas que eventualmente puedan ocurrir desde la entrada en vigencia de la iniciativa.	Graciela Correa Gregoire, asesora jurídica de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)
Estandarización	Es necesaria la estandarización del formato de los elementos publicitarios, para lo cual consideró necesario observar la regulación existente en distintos cuerpos	Graciela Correa Gregoire, asesora jurídica de la Asociación de

Votaciones Ambientales

GAMA, GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE

	normativos, de manera que resulte concordante la interpretación sistemática de los mismos.	Municipalidades de Chile (AMUCH)
Faja vial en vías urbanas	En cuanto a la faja vial en vías urbanas, llamó a regularla de mejor modo, tomando en consideración las características particulares de cada comuna y vías, por ejemplo, en Santiago en los bandejones centrales existe publicidad, sin embargo, según el plan regulador respectivo, son considerados áreas verdes. Agregó que en este punto existía una disyuntiva, pues, a su juicio, las áreas verdes debían conservarse como tal y conciliar la actividad económica con su cuidado.	Rodrigo Barrientos Núñez, abogado y asesor jurídico de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM)
Funciones y atribuciones de los municipios	Sostuvo que no incidiría mayormente en las atribuciones o funciones del municipio ni tampoco incrementaría la carga laboral. Opinó poco probable que afectara a las arcas municipales y llamó a tener presente las situaciones particulares como ocurre en Santiago en que en una esquina confluyen cuatro comunas o se cruza una calle y se cambia de comuna. Por ello, insistió en que debía generarse una normativa armónica, con criterios homogéneos sobre la construcción de ciudad y sugirió contemplar a la Seremi de Transporte, en el ámbito urbano, como competente para fijar un único criterio sin depender de cada Dirección de Obras.	Rodrigo Barrientos Núñez, abogado y asesor jurídico de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM)
Planes Reguladores y ordenanzas locales	Se considera importante que este proyecto de ley no altere las facultades que se han otorgado a los gobiernos locales en estas materias establecidos en los Planes Reguladores y ordenanzas locales, en conformidad a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 1.1.2 y otras disposiciones. El artículo 12 de la ley N° 18.695, señala que los gobiernos locales pueden dictar normas generales, obligatorias y permanentes, con el objeto de hacer ejecutar las leyes o de cumplir la función que la Constitución o que las leyes le han asignado. Constatamos que existen ejemplos exitosos sobre la regulación de elementos publicitarios en algunas comunas, amparado por ordenanzas municipales diseñadas para tales efectos. Por lo anterior, el proyecto de ley no debiera representar una limitación de las actuales competencias comunales	Sergio Baeriswyl, Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano

VOTACIÓN EN SALA SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16-6-2021	Particular	24	0	0

Votaciones Ambientales

GAMA, GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

1 DETALLE PRIMER Y SEGUNDO INFORME COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (Senado)

*Primer Informe: 4 sesiones ente el 10 diciembre 2014 y 5 de marzo 2015.

*Segundo Informe: 2 sesiones, el 4 y el 11 de enero de 2017.

1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

PS	Alfonso de Urresti (Presidente)
UDI	Juan Antonio Coloma (Víctor Pérez Varela)
IND	Antonio Horvath
PPD	Jaime Quintana
DC	Ignacio Walker

1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

IINSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO
Estado		
Ministerio de Obras Públicas	Alberto Undurraga	Ministro
Ministerio de Obras Públicas	Alfredo Vial	Jefe de la División Jurídica de la Dirección Nacional de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas	René Verdejo	Jefe del Departamento de Seguridad Vial
Ministerio de Obras Públicas	Magaly Espinoza y Andrea Rojas	Asesoras
Ministerio de Obras Públicas	Pablo Aranda y Felipe Olivares	Abogados
Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Gabriel de la Fuente	Subsecretario
Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Constanza González, Luis Batallé y Renato Valenzuela	Coordinadores
Ministerio de Economía Fomento y Turismo	Javiera Montes	Subsecretaria de Turismo
Ministerio de Economía Fomento y Turismo	Francisco Muñoz	Asesor legislativo
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Paola Tapia y Alfredo Steinmeyer	Abogados

Votaciones Ambientales

GAMA, GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE

Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Jeannette Tapia	Asesora
Ministerio de Educación	Nicolás Cataldo y Gustavo Paulsen	Asesores
Biblioteca del Congreso Nacional	Hernán Cerda Toro	Analista

Gobierno local

Asociación Chilena de Municipalidades	Joseline Sánchez	Abogado
Asociación Chilena de Municipalidades	Marcel Rossé	Sociólogo
Asociación Chilena de Municipalidades	Rodrigo Barco	Unidad Legislativa

Sociedad civil

Fundación Jaime Guzmán	Máximo Pavez	Director Legislativo
------------------------	--------------	----------------------

1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- Todos los senadores valoraron la iniciativa. Se discutió acerca del impacto que esta normativa tendría en los pequeños empresarios del rubro publicitario, la responsabilidad y costos de quienes infrinjan la ley, así como las atribuciones de los gobiernos comunales tendrían en este aspecto.
- Por su parte el senador Walker (DC), expresó la necesidad de que la iniciativa refunda, coordine y sistematice la publicidad caminera y que los entornos urbano y rural no tengan un tratamiento diferenciado. Dado lo anterior, propuso ampliar la propuesta para incluir normas que también regulen al interior de los límites urbanos.
- En materia ambiental se discutió respecto de la declaración de Camino o Rutas de Belleza Escénica, donde se aprobó la indicación del ejecutivo respecto de llevar esta decisión a la Dirección Regional de Vialidad, descentralizando esta decisión. Sin embargo, el Senador De Urresti (PS) estimó contradictorio que la consulta que requiere esta declaración se haga a la Subsecretaría de Turismo y no a las instituciones regionales con competencia en el área pertinente. Respecto de esto se expresó que dicho requerimiento tiene relación con la necesidad de criterios técnicos y la uniformidad de ellos a nivel nacional.
- También sobre los caminos o rutas de belleza escénica el Senador Horvath (IND) señaló que se requiere un trabajo mancomunado entre los distintos servicios públicos con competencia en esas materias, teniendo en consideración no sólo criterios ambientales o escénicos, sino que también algunos de carácter regional, que permitan tener a la vista las características propias de cada zona.

1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
------	-----------	----------------

Votaciones Ambientales

GAMA, GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE

Ámbito de Aplicación	Sugirió ampliar el ámbito de aplicación de la normativa al avisaje urbano, para lo cual propuso un trabajo conjunto entre la repartición a su cargo, y los Ministerios de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo.	Andrés Gómez-Lobo, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
belleza escénica	los efectos en el ámbito del turismo que puede tener la publicidad en las carreteras están asociados principalmente con la afectación de la belleza escénica de ciertos lugares y con la visibilidad de sus atractivos	Javiera Montes Cruz, Subsecretaria de Turismo.
	La normativa medioambiental previene que los proyectos de inversión deben tener presente el valor turístico y paisajístico del territorio en que pretenden emplazarse. En esa línea, destacó que la Subsecretaría a su cargo ha definido claramente la locación de los atractivos, áreas y zonas de interés turístico que merecen ser resguardados	Javiera Montes Cruz, Subsecretaria de Turismo.
	comparte la preocupación de la Comisión por la cantidad y calidad de los letreros de publicidad en la vía pública, en virtud del impacto que generan en la seguridad de quienes transitan por ellas, así como en el medioambiente y el paisaje, tanto urbano como rural	Paulina Saball, Ministra de Vivienda y Urbanismo
	Necesidad de prohibir el emplazamiento de publicidad en lugares peligrosos de las rutas y en puntos conflictivos de la red vial urbana, así como el emplazamiento de letreros en áreas de valor patrimonial o paisajístico.	Paulina Saball, Ministra de Vivienda y Urbanismo
	Algunos gobiernos comunales –como Pucón y Colina– han dictado ordenanzas para ordenar la publicidad caminera, ajustándola a la belleza escénica del lugar en que se colocan.	Mario Olavarría, Presidente AMUCH.
Contaminación	valoró la presente propuesta legislativa, ya que tiende a evitar una sobre estimulación visual y preserva el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación	Mario Olavarría, Presidente AMUCH.
declarado camino o ruta de belleza escénica	Consagración legal está en línea con una serie de proyectos que se trabajan conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas, para incluir una variable turística en la planificación de la infraestructura pública del país.	Javiera Montes Cruz, Subsecretaria de Turismo.

Votaciones Ambientales

GAMA, GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE

Experiencia internacional	<p>En España se ha prohibido la instalación de carteles publicitarios en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de las carreteras que corren fuera de los tramos urbanos, sin que esta prohibición dé derecho a indemnización.</p> <hr/> <p>Desde el año 2007, la ciudad de Sao Paulo ha retirado gran cantidad de publicidad emplazada en sectores urbanos, luego de haber endurecido su legislación al respecto.</p>	<p>Andrés Gómez-Lobo, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones</p> <hr/> <p>Andrés Gómez-Lobo, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones</p>
Fiscalización	<p>En caminos públicos situados en zonas interurbanas observó una falta de fiscalización evidente de parte de la Dirección de Vialidad</p> <hr/> <p>La normativa en materia de sanciones no ha logrado generar un efecto disuasivo, dado que el monto de las multas que se puede aplicar es bajo. Otra dificultad, observó, es la carencia de inspectores y medios para controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del caso.</p> <hr/> <p>En las zonas urbanas los letreros son autorizados por las respectivas municipalidades, lo que dificulta la labor de fiscalización de la Dirección. En ese evento, la empresa se opone a la multa impuesta haciendo presente que cumple con lo dispuesto en las ordenanzas locales.</p>	<p>Joseline Sánchez, Asociación Chilena de Municipalidades</p> <hr/> <p>José Miguel Carvacho, Director Nacional de Vialidad (S)</p> <hr/> <p>José Miguel Carvacho, Director Nacional de Vialidad (S)</p>
Municipios	<p>Los municipios tienen la capacidad y experiencia necesaria para hacerse cargo de la publicidad caminera en áreas urbanas y, por lo mismo, exhortó a no reducir las atribuciones que hoy les competen en ese ámbito.</p>	<p>Joseline Sánchez, Asociación Chilena de Municipalidades</p>
nueva tecnología	<p>Una de las principales preocupaciones del Ministerio a su cargo en esta materia es la tendencia a instalar pantallas LED o móviles que, en muchos casos, presentan una iluminación excesiva y se ubican en puntos riesgosos para los conductores.</p>	<p>Andrés Gómez-Lobo, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones</p>
organismos competentes	<p>Los organismos públicos con competencia en este ámbito son los Ministerios de Obras Públicas, de Transportes y Telecomunicaciones, el Servicio de Vivienda y Urbanización, la Corporación Nacional Forestal y el Servicio Nacional de Turismo</p>	<p>José Miguel Carvacho, Director Nacional de Vialidad (S)</p>
riesgos de accidentes	<p>Estudios internacionales sobre seguridad vial, anotan que una distracción de sólo dos segundos en la conducción aumenta al doble el riesgo de sufrir un accidente</p>	<p>Andrés Gómez-Lobo, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones</p>

Votaciones Ambientales

GAMA, GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE

sitios eriazos

Necesidad de corregir el incentivo negativo que hoy da rentabilidad a sitios eriazos, dando a los terrenos que obtengan permisos de avisaje el tratamiento tributario de inmuebles con finalidades comerciales.

Paulina Saball, Ministra de Vivienda y Urbanismo

VOTACIÓN EN SALA PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCI ÓN	DETALLE VOTO EN CONTRA
4-10-2016	General	25	0	0	
5-4-2017	Particular	24	0	0	